



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

C.P.

MENDOZA, 26 de abril de 2006.

VISTO el Expediente N° 311-0000107/2005-3, las Leyes Nros. 14.878 y 25.163, las Resoluciones Nros. C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, C.32 de fecha 30 de agosto de 2002 y sus normas complementarias, C.5 de fecha 7 de febrero de 2003 y C.22 de fecha 16 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 bis de la Ley N° 14.878, establece que los responsables de las actividades relacionadas con el ámbito de aplicación de la misma, están obligados a presentar Declaraciones Juradas y demás información sobre la constancia en documentos y libros oficiales rubricados y otras que tengan por objeto una efectiva fiscalización de su actividad, en las fechas y condiciones que reglamentariamente determine el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.).

Que la Ley N° 25.163 establece las normas generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, definiendo la Indicación de Procedencia (I.P.), la Indicación Geográfica (I.G.), la Denominación de Origen Controlada (D.O.C), la protección de las mismas y los alcances y obligaciones tanto de los inscriptos como los de la Autoridad de Aplicación, como así también de las infracciones y sanciones correspondientes.

Que en virtud de la mencionada ley, este Organismo dictó la Resolución N° C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, que aprueba el Padrón



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

Básico de áreas geográficas y áreas de producción preliminares que pueden acceder a una Designación de Origen.

Que sobre el particular y a través de la Resolución N° C.32 de fecha 30 de agosto de 2002 y normas complementarias, se reconocieron, registraron y protegieron las distintas designaciones que pueden ser pasibles de uso.

Que existen inscriptos que se han acogido al sistema previsto por Ley N° 25.163, por lo que han cosechado, elaborado y comercializado productos con Designaciones de Origen, atento lo normado por Resolución N° C.22 de fecha 16 de junio de 2004.

Que asimismo se hace necesario conocer las variedades y las designaciones de los productos liberados al mercado interno en función de las normas generales de designación y presentación de vinos.

Que las Resoluciones Nros. C. 23 de fecha 30 de agosto de 2002 y C.5 de fecha 7 de febrero de 2003, instrumentan los mecanismos de llenado y presentación de la DECLARACION JURADA DE FRACCIONAMIENTO Y DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO INTERNO – FORMULARIO MV-01C – MODELO OFICIAL.

Que el Sector Privado ha efectuado pedidos a este Instituto con la finalidad de obtener información relativa al precio de comercialización de los productos vitivinícolas.

Que para ello debe modificarse la DECLARACION JURADA DE FRACCIONAMIENTO Y DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO INTERNO – FORMULARIO MV-01/C, implementada por Resolución N° C.23/02 del I.N.V. y



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

generar los códigos necesarios para completar el nuevo formulario.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y los Decretos Nros. 1.279/03 y 1.241/05,

**EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

RESUELVE:

1º.- A partir del 1 de mayo de 2006, todos los establecimientos inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA como bodegas, fábricas y plantas de fraccionamiento, deberán comunicar a dicho Organismo, los fraccionamientos de los productos vitivinícolas, como así también los volúmenes egresados del establecimiento con destino al mercado interno, ya sean a granel o fraccionados (excepto traslados), mediante la "DECLARACION JURADA MENSUAL DE FRACCIONAMIENTOS Y EGRESOS DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO INTERNO – FORMULARIO MV – 01/C", cuyo Modelo Oficial de diagramación e instrucciones de llenado, como Anexo I forman parte integrante de la presente resolución.

2º.- Apruébense las Tablas de Códigos de Rangos de Precio en Pesos, por Litro y en Planchada Mayorista, de Indicación de Procedencia (I.P.), de Indicación Geográfica (I.G.) y de Denominación de Origen Controlada (D.O.C.), las que forman parte de la presente como Anexos II, III, IV y V respectivamente.



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

3°.- Los códigos aprobados por la presente resolución deberán ser registrados obligatoriamente en todos los documentos implementados por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA que requieran de su uso.

4°.- Establécese como plazo máximo para la presentación de la DECLARACION JURADA MENSUAL DE FRACCIONAMIENTOS Y EGRESOS DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO INTERNO - FORMULARIO MV - 01/C y la DECLARACION JURADA MENSUAL DE BODEGAS Y FABRICAS, EXISTENCIAS Y MOVIMIENTOS DE VINOS Y OTROS PRODUCTOS - FORMULARIO MV-01 y 1376, DIEZ (10) días hábiles posteriores al último día del mes que se declara. Si la fecha de vencimiento fuere feriado o jornada no laborable, el vencimiento operará al día hábil siguiente.

5°.- Los actos administrativos que se dicten en el futuro, referentes a la aprobación de nuevas Indicaciones de Procedencia (I.P.), Indicaciones Geográficas (I.G.) y/o Denominación de Origen Controlada (D.O.C.), deberán contar con los respectivos códigos de área.

6°.- Derógase el Punto 1° de la Resolución N° C. 23 de fecha 30 de agosto de 2002 y la Resolución N° C.5 de fecha 7 de febrero de 2003.

7°.- Las infracciones a la presente resolución, harán pasible al responsable de las sanciones previstas en el Artículo 24, inciso i) de la Ley N° 14.878, si de los hechos constatados no correspondiera una sanción mayor, ello sin perjuicio de la paralización prevista por el Artículo 24 bis de la Ley N° 14.878 ante la no



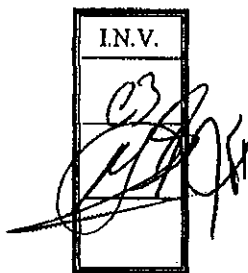
"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

presentación en término del documento establecido en el Punto 1º precedente.

8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 6



Lic. RAÚL HORACIO GUÍÑAZU
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO I A LA RESOLUCION N° C. 6 /06.-

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA MENSUAL DE
FRACCIONAMIENTOS Y EGRESOS DE PRODUCTOS LIBRADOS AL CONSUMO
INTERNO – FORMULARIO MV-01/C - MODELO OFICIAL**

Este impreso Modelo Oficial, tendrá carácter de Declaración Jurada y se utilizará para comunicar los egresos mensuales del establecimiento destinados al consumo interno, alcanzando a todo tipo de producto fraccionado y a granel (con exclusión de los traslados) y los fraccionamientos producidos en igual período, discriminado por número de análisis y tipo de envases contenedores.

Se deberá presentar en la Dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) a cuya jurisdicción pertenezca el establecimiento declarante, por duplicado. En caso de optarse por un sistema computarizado, se deberá ajustar al Modelo Oficial.

El original será retenido por la Delegación receptora para su procesamiento, verificaciones que considere oportunas y posterior archivo. El duplicado, con la constancia de recepción, será devuelto al interesado quien deberá conservarlo en su poder por el término de CINCO (5) años, lapso en el cual podrá ser requerido por personal autorizado del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

También se podrá presentar utilizando el Sistema de Transferencia Electrónica de Declaraciones Juradas en línea, homologado por el Organismo.

FORMA DE LLENADO:

1. MES Y AÑO:

Consignar en letras el nombre del mes, y el año que se declara en números con CUATRO (4) dígitos.

2. HOJA N° de:

Se indicará la cantidad de hojas con relación al total que componen la Declaración Jurada. Ejemplo 1 de 1; 1 de 3; 1 de 5, etc..

3. RAZON SOCIAL Y NUMERO DE INSCRIPCION I.N.V.:

Debe consignarse la razón social y el número de inscripción del declarante, tal como consta en el Certificado extendido por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

4. DETALLE MENSUAL DE VOLUMENES FRACCIONADOS EN EL ESTABLECIMIENTO:

Este sector se utilizará para informar el total de litros de cada análisis fraccionado en el mes que se declara, debiendo ser coincidente con lo registrado en el Libro Oficial de Movimientos de Vinos por Análisis, se detallará por producto y envases:

4.1. PRODUCTO:

4.1.1. CODIGO:

Indicar el código de producto, utilizando para ello la Tabla de Productos establecida por la reglamentación vigente.

4.1.2. CODIGO DE VARIEDAD:

En los productos varietales, indicar el código de variedad, utilizando para ello la Tabla de Variedades establecida por la reglamentación vigente.

En caso de mencionar más de una variedad, se indicarán conforme el orden de proporción de las mismas en el corte.

4.1.3. CODIGO DE PROCEDENCIA:

Se consignará el código 1 para los productos nacionales y el 4 para los importados.

4.1.4. DESIGNACION DE ORIGEN:

4.1.4.1. TIPO:

Se indicará IP para los productos que posean Indicación de Procedencia (I.P.); IG para aquellos productos con Indicación Geográfica (I.G.) y DO para aquellos con Denominación de Origen Controlada (D.O.C.).

4.1.4.2. AREA GEOGRAFICA:

En esta columna se indicará, según corresponda, los códigos establecidos en los Anexos III, IV y V de la presente resolución.

Cuando un producto posea más de una Indicación Geográfica, en dicha columna se consignará el código que alude a la indicación más específica, es decir, si el producto posee derechos sobre indicaciones, "Mendoza", "Maipú" y "Lunlunta", en la declaración

Qui



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

se consignará únicamente el código correspondiente a esta última indicación.

4.2. ENVASES - CANTIDAD Y CODIGO:

Se indicará, en las columnas respectivas, la cantidad de envases utilizados para el fraccionamiento de los productos y el código que corresponda de acuerdo al tipo y capacidad unitaria de éstos, según la Tabla de Envases establecida por la normativa vigente.

Deberá utilizarse un renglón por cada tipo de envases, categoría y tipo de producto aún cuando correspondan a un mismo análisis.

4.3. VOLUMEN EN LITROS:

Indicar en litros el volumen correspondiente a cada análisis.

TOTAL: Consignar el volumen resultante de la sumatoria de la columna.

4.4. SIGLA Y NUMERO DE ANALISIS I.N.V.:

Según el tipo de producto, indicar la sigla y el número de análisis de Libre Circulación, otorgado y habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

5. DETALLE MENSUAL DE VOLÚMENES FRACCIONADOS EGRESADOS DEL ESTABLECIMIENTO AL MERCADO INTERNO:

Este sector se utilizará para indicar los volúmenes de productos fraccionados egresados del establecimiento con destino al mercado interno.

5.1. PRODUCTO:

5.1.1 CODIGO:

Indicar el tipo de producto, utilizando para ello la Tabla de Productos pertinente establecida por la reglamentación vigente.

5.1.2. CODIGO DE VARIEDAD:

En los productos varietales, indicar el código de variedad, utilizando para ello la Tabla de Variedades establecida por la reglamentación vigente.

En caso de mencionar más de una variedad, se indicarán conforme el orden de proporción de las mismas en el corte.



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

5.1.3. CODIGO DE PROCEDENCIA:

Se consignará el código 1 para los productos nacionales y el 4 para los importados.

5.1.4. DESIGNACION DE ORIGEN:

5.1.4.1. TIPO:

Se indicará IP para los productos que posean Indicación de Procedencia (I.P.); IG para aquellos productos con Indicación Geográfica (I.G.) y DO para aquellos con Denominación de Origen Controlada (D.O.C.).

5.1.4.2. AREA GEOGRAFICA:

En esta columna se indicará, según corresponda, los códigos establecidos en los Anexos III, IV y V de la presente resolución.

Cuando un producto posea más de una Indicación Geográfica, en dicha columna se consignará el código que alude a la indicación más específica, es decir, si el producto posee derechos sobre indicaciones, "Mendoza", "Maipú" y "Lunlunta", en la declaración se consignará únicamente el código correspondiente a esta última indicación.

5.2. ENVASES - CANTIDAD Y CODIGO:

Se indicará, en las columnas respectivas, la cantidad de envases utilizados para el despacho de los productos y el código que corresponda de acuerdo al tipo y capacidad unitaria de éstos, según la Tabla de Envases establecida por la normativa vigente.

Deberá utilizarse un renglón por cada tipo de envases, categoría y tipo de producto.

5.3. VOLUMEN EN LITROS:

Indicar en litros el volumen correspondiente.

TOTAL: Consignar el volumen resultante de la sumatoria de la columna.

5.4. DOCUMENTACION CONTABLE:

Se indicará la documentación contable que amparó el total de los productos



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

despachados, indicando en la columna tipo: F para factura, R para remito y en las columnas "Desde y Hasta", las numeraciones que correspondan.

5.5. RANGO DE PRECIO:

Deberá indicarse el código, de acuerdo al Anexo II de la presente.

6. DETALLE MENSUAL DE VOLUMENES A GRANEL EGRESADOS DEL ESTABLECIMIENTO AL MERCADO INTERNO:

Este sector se utilizará para indicar los volúmenes de productos a granel egresados del establecimiento con destino al mercado interno.

6.1. PRODUCTO:

6.1.1. CODIGO:

Indicar el tipo de producto, utilizando para ello la Tabla de Productos establecida por la reglamentación vigente.

6.1.2. CODIGO DE VARIEDAD:

En los productos varietales, indicar el código de variedad, utilizando para ello la Tabla de Variedades establecida por la reglamentación vigente.

En caso de mencionar más de una variedad, se indicarán conforme el orden de proporción de las mismas en el corte.

6.1.3. CODIGO DE PROCEDENCIA:

Se consignará el código 1 para los productos nacionales y el 4 para los importados.

6.1.4. DESIGNACION DE ORIGEN:

6.1.4.1. TIPO:

Se indicará IP para los productos que posean Indicación de Procedencia (I.P.); IG para aquellos productos con Indicación Geográfica (I.G.) y DO para aquellos con Denominación de Origen Controlada (D.O.C.).

6.1.4.2. AREA GEOGRAFICA:

En esta columna se indicará, según corresponda, los códigos



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

establecidos en los Anexos III, IV y V de la presente resolución.

Cuando un producto posea más de una indicación geográfica, en dicha columna se consignará el código que alude a la indicación más específica, es decir, si el producto posee derechos sobre indicaciones, "Mendoza", "Maipú" y "Lunlunta", en la declaración se consignará únicamente el código correspondiente a esta última indicación.

6.2. SIGLA Y NUMERO DE ANALISIS I.N.V.:

Según el tipo de producto despachado, indicar la sigla y el número de análisis de Libre Circulación, otorgado y habilitado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

6.3. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL I.N.V. DEL ESTABLECIMIENTO RECEPTOR:

Se asentará el número de inscripción del establecimiento al cual egresó el volumen de producto declarado, según el certificado de inscripción otorgado por el Organismo.

6.4. VOLUMEN EN LITROS:

Indicar en litros el volumen correspondiente a cada análisis.

TOTAL: Consignar el volumen resultante de la sumatoria de la columna.

6.5. DOCUMENTACION CONTABLE:

Se indicará la documentación contable que amparó el total de los productos despachados, indicando en la columna tipo: F para factura, R para remito y en las columnas "Desde y Hasta", las numeraciones que correspondan.

6.6. RANGO DE PRECIO:

Deberá indicarse el código, de acuerdo al Anexo II de la presente.

7. FIRMAS Y SELLOS:

7.1. DEL TECNICO RESPONSABLE:

Deberá ser firmado y sellado por el Técnico Responsable del establecimiento, debiendo consignarse su número de inscripción otorgado por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.



"2006—Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

7.2. DEL PERSONAL DEL I.N.V.:

Deberá ser firmado y sellado por el personal del I.N.V. que recepcionó el formulario Modelo Oficial.

7.3. SELLO FECHADOR I.N.V.:

Se estampará el Sello Oficial de la Dependencia Jurisdiccional del I.N.V. que recepciona la documentación. Este sello dará la fecha cierta de presentación de este documento para cualquier efecto ulterior del mismo.



"2006-Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº C. 6 /06.-

TABLA DE CODIGOS DE RANGO DE PRECIO EN PESOS, POR LITRO Y EN
PLANCHADA MAYORISTA

CODIGO	RANGO DE PRECIO
1	Hasta \$ 2
2	Mayor de \$ 2 Hasta \$ 4
3	Mayor de \$ 4 Hasta \$ 8
4	Mayor de \$ 8 Hasta \$ 16
5	Mayor de \$ 16 Hasta \$ 20
6	Mayor de \$ 20

Aut



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO III A LA RESOLUCION N° C. 6 /06.-

TABLA DE CODIGOS DE INDICACION DE PROCEDENCIA (I.P.)

CODIGO	NOMBRE DE LA INDICACION DE PROCEDENCIA (I.P.)
1	JUJUY
2	CATAMARCA
3	CORDOBA
4	LA RIOJA
5	MENDOZA
6	NEUQUEN
7	RIO NEGRO
8	SALTA
9	SAN JUAN
10	TUCUMAN
11	BUENOS AIRES
12	CHUBUT
13	LA PAMPA
14	MISIONES
15	SAN LUIS
16	SANTIAGO DEL ESTERO

Aut



"2006-Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO IV A LA RESOLUCION N° C. 6 /06.-

TABLA DE CODIGOS DE INDICACION GEOGRAFICA (I.G.)

CODIGO	NOMBRE DE LA INDICACION GEOGRAFICA (I.G.)	PROVINCIA	COMPUESTO POR
1	JUJUY	JUJUY	
2	CATAMARCA	CATAMARCA	
3	BELEN	CATAMARCA	
4	POMAN	CATAMARCA	
5	SANTA MARIA	CATAMARCA	
6	TINOGASTA	CATAMARCA	
7	CORDOBA/ARGENTINA	CORDOBA	
8	COLON	CORDOBA	
9	CRUZ DEL EJE	CORDOBA	
10	SAN JAVIER	CORDOBA	
11	LA RIOJA/ARGENTINA	LA RIOJA	
12	ARAUCO	LA RIOJA	
13	CASTRO BARROS	LA RIOJA	
14	CHILECITO	LA RIOJA	
15	FAMATINA	LA RIOJA	
16	CORONEL FELIPE VARELA	LA RIOJA	
17	GENERAL LAMADRID	LA RIOJA	
18	SAN BLAS DE LOS SAUCES	LA RIOJA	
19	SANAGASTA	LA RIOJA	
20	VINCHINA	LA RIOJA	
21	MENDOZA	MENDOZA	
22	GENERAL ALVEAR	MENDOZA	
23	GODOY CRUZ	MENDOZA	
24	GUAYMALLEN	MENDOZA	
25	JUNIN	MENDOZA	
26	LA PAZ	MENDOZA	
27	LAS HERAS	MENDOZA	
28	LAVALLE	MENDOZA	
29	LUJAN DE CUYO	MENDOZA	
30	MAIPU	MENDOZA	
31	RIVADAVIA	MENDOZA	
32	SAN CARLOS	MENDOZA	
33	SAN MARTIN	MENDOZA	
34	SAN RAFAEL	MENDOZA	
35	SANTA ROSA	MENDOZA	
36	TUNUYAN	MENDOZA	
37	TUPUNGATO	MENDOZA	
38	NEUQUEN	NEUQUEN	
39	AÑELO	NEUQUEN	
40	CONFLUENCIA	NEUQUEN	
41	RIO NEGRO	RIO NEGRO	
42	GENERAL ROCA	RIO NEGRO	
43	GENERAL CONESA	RIO NEGRO	



"2006-Año de homenaje al 'Dr. Ramón Carrillo'"

Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

CODIGO	NOMBRE DE LA INDICACION GEOGRAFICA (I.G.)	PROVINCIA	COMPUESTO POR
44	AVELLANEDA	RIO NEGRO	
45	PICHIMAHUIDA	RIO NEGRO	
46	SALTA	SALTA	
47	CACHI	SALTA	
48	CAFAYATE	SALTA	
49	MOLINOS	SALTA	
50	SAN CARLOS	SALTA	
51	SAN JUAN	SAN JUAN	
52	ALBARDON	SAN JUAN	
53	ANGACO	SAN JUAN	
54	CALINGASTA	SAN JUAN	
55	CAUCETE	SAN JUAN	
56	CHIMBAS	SAN JUAN	
57	IGLESIA	SAN JUAN	
58	JACHAL	SAN JUAN	
59	9 DE JULIO	SAN JUAN	
60	POCITO	SAN JUAN	
61	RAWSON	SAN JUAN	
62	RIVADAVIA	SAN JUAN	
63	SAN MARTIN	SAN JUAN	
64	SANTA LUCIA	SAN JUAN	
65	SARMIENTO	SAN JUAN	
66	25 DE MAYO	SAN JUAN	
67	ULLUM	SAN JUAN	
68	VALLE DEL TULUM	SAN JUAN	ALBARDON
		SAN JUAN	ANGACO
		SAN JUAN	SAN MARTIN
		SAN JUAN	CAUCETE
		SAN JUAN	CHIMBAS
		SAN JUAN	POCITO
		SAN JUAN	RIVADAVIA
		SAN JUAN	SANTA LUCIA
		SAN JUAN	SARMIENTO
		SAN JUAN	RAWSON
69	VALLE FERTIL	SAN JUAN	
70	ZONDA	SAN JUAN	
71	TUCUMAN	TUCUMAN	
72	TAFI	TUCUMAN	
73	VALLE DE UCO	MENDOZA	SAN CARLOS
		MENDOZA	TUNUYAN
		MENDOZA	TUPUNGATO
74	ALTO VALLE DEL RIO NEGRO	NEUQUEN	CONFLUENCIA
		RIO NEGRO	GENERAL ROCA
75	PATAGONIA		CHUBUT
			NEUQUEN
			RIO NEGRO

Cues



"2006-Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

CODIGO	NOMBRE DE LA INDICACION GEOGRAFICA (I.G.)	PROVINCIA	COMPUESTO POR
76	VALLES CALCHAQUIES	CATAMARCA	BELEN
		CATAMARCA	SANTA MARIA
		SALTA	CACHI
		SALTA	CAFAYATE
		SALTA	LA POMA
		SALTA	MOLINOS
		SALTA	SAN CARLOS
		TUCUMAN	TAFI
77	CUYO		MENDOZA
			SAN JUAN
			SAN LUIS
79	VALLE DE CAFAYATE	SALTA	
80	COLONIA CAROYA	CORDOBA	
81	VALLES DEL FAMATINA	LA RIOJA	CHILECITO
		LA RIOJA	FAMATINA
		LA RIOJA	GENERAL LAMADRID
		LA RIOJA	VINCHINA
		LA RIOJA	FELIPE VARELA
82	LUNLUNTA	MENDOZA	
83	RUSSELL	MENDOZA	
84	AGRELO	MENDOZA	
85	BARRANCAS	MENDOZA	

Cuel



"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO V A LA RESOLUCION N° C. 6 /06.-

TABLA DE CODIGOS DE DENOMINACION DE ORIGEN CONTROLADA (D.O.C.)

CODIGO	NOMBRE DE LA D.O.C.
1	LUJAN DE CUYO

Qui